



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**POR LA QUE SE ADAPTA LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS DEL CLAUSTRO**  
**A LOS ESTATUTOS DE LA UPM APROBADOS POR DECRETO 84/2025, DE 22 DE OCTUBRE**

Con fecha 25 de marzo de 2026 se constituyó el nuevo Claustro Universitario de la UPM tras las elecciones celebradas el 17 de febrero de 2026.

El artículo 1.4.a) del Reglamento de competencias y composición de las comisiones asesoras del Claustro aprobado el 17 de diciembre de 2017, establece que el Rector, de acuerdo con la Mesa del Claustro, convocará elecciones a las mismas en el plazo de un mes tras la constitución de un nuevo Claustro.

El artículo 1 del citado Reglamento, regula la composición de las comisiones asesoras estableciendo que estarán formadas por 19 miembros elegidos por y de entre los grupos que define y a los que asigna un número concreto de miembros. Estos grupos no coinciden en su composición ni en porcentaje de representatividad con los actuales grupos que conforman el recién constituido Claustro.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre, regulan en su artículo 30 la formación de comisiones asesoras indicando lo siguiente: *“Los órganos colegiados y el rector o rectora podrán establecer comisiones asesoras. Solamente serán ejecutivas las previstas expresamente en los presentes Estatutos. En cualquier caso, tendrán el mismo porcentaje de representatividad que el órgano al que asesoran.”*.

Por su parte, el artículo 40 de los Estatutos establece la composición del Claustro Universitario adecuándola a los requisitos de representatividad de cada colectivo fijados por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Debido a la necesidad de convocatoria de elecciones a estas comisiones asesoras del Claustro y teniendo en cuenta que la composición y representatividad que figura en el actual Reglamento que las regula no es acorde con el Claustro al que deben asesorar al no estar adaptado a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los Estatutos de la UPM vigentes, es preciso adaptar transitoriamente esta composición en tanto se modifica la normativa que las regula expresamente.

**ESTE RECTORADO**, en el ejercicio de las competencias que le confiere el art. 70 y en aplicación de la disposición final primera de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre,

**RESUELVE**

**Primero.-** Adaptar la composición de las comisiones asesoras del Claustro a los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid vigentes como medida para asegurar el adecuado funcionamiento de la Universidad, fijando los mismos grupos y porcentajes de representatividad que el órgano al que asesoran.

**Segundo.-** Las comisiones asesoras del Claustro estarán compuestas por 19 miembros del Claustro, excluidos los componentes de la Mesa del mismo, elegidos por y de entre los siguientes grupos:

- Grupo a1) Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesoras y profesores permanentes laborales: 10 miembros
- Grupo a2) Profesores/as asociados/as: 1 miembro
- Grupo a3) Personal docente e investigador no permanente y personal investigador no permanente: 1 miembro
- Grupo b) Estudiantes: 5 miembros
- Grupo c1) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario: 1 miembro
- Grupo c2) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral: 1 miembro

**Tercero.-** Esta Resolución se adopta como medida transitoria en tanto se apruebe la nueva normativa que incluya la regulación de las comisiones asesoras del Claustro adaptada a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los Estatutos de la UPM.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR  
Óscar García Suárez

-----